



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018 -2018/MPHy

Caraz, **16 ENE. 2018**

VISTOS: La Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Expediente Administrativo N° 9630-2017, de fecha 05 de octubre del 2017; la Carta N° 073-2017-MPHy/GM, de fecha 17 de noviembre del 2017; el Informe Legal N° 003-2018-MPHy-ALE/EJPA., de fecha 05 de enero del 2018, del Asesor Legal Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9630-2017, de fecha 05 de octubre del 2017, la señora Paola Dorca Domínguez Tamariz, solicita se declare la nulidad absoluta de la Resolución de Gerencia N° 029-2017-MPHy-GDU/R/07.10., de fecha 22 de febrero del 2017, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, por incurrir en las causales de nulidad previstas en el Artículo 10º, inciso 1) y 2) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, como pretensión administrativa accesorio, solicita se disponga el inicio del procedimiento sancionador para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, por lo que de los argumentos esgrimidos se deduce que, el Sr. Jorge León Jiménez Sáenz, no habría acreditado con vigencia de Poder, su condición de Presidente de la Asociación de la Urbanización Santa Rosa, que la Resolución Gerencial N° 169-2014-MPHy/07.10, otorga licencia de construcción al Sr. Jorge Abilio Ramos Cortez;

Que, asimismo mediante Expediente Administrativo N° 9829-2017, de fecha 12 de octubre del 2017, la administrada antes mencionada, amplía sus sustento de la solicitud de nulidad, en el sentido de que la resolución objeto de cuestionamiento, sólo declara procedente una solicitud de una persona que no acredita personería jurídica como presidente, puesto que no se ha motivado ni fundamentado si la Resolución Gerencial N° 169-2014-MPHy/07.10, ha sido dejada sin efecto, anulada o derogada, nulidad de oficio u otro término que no tenga validez plena; asimismo solicita como medida cautelar que se suspenda de manera provisional el trámite administrativo para la construcción de un Parque Infantil;

Que, mediante Carta N° 073-2017-MPHy/GM, de fecha 17 de noviembre del 2017, a través de la Gerencia Municipal se notifica al Sr. Jorge León Jiménez Sáenz, con los Expedientes Administrativos N° 9630-2017 y N° 9829-2017, con la finalidad de que presente sus argumentos de defensa y las pruebas que estime por conveniente;

Que, asimismo mediante Expediente Administrativo N° 10721-2017, de fecha 15 de noviembre del 2017, el Sr. Jorge León Jiménez Sáenz, presenta alegato sobre el pedido de nulidad de la resolución administrativa, argumenta la falta de legitimidad de la administrada Sra. Paola Domínguez Tamariz, para solicitar la nulidad del acto que se encuentra en





cuestionamiento, por no haber acreditado ser parte del procedimiento administrativo y no haber acreditado ser miembro de la Asociación de Pobladores de la Urbanización Sata Rosa, por lo que la administrada en mención, no habría interpuesto recurso de reconsideración y apelación oportunamente y que no es aplicable el numeral 11.2) del Artículo 11º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, puesto que no se trataría de una nulidad de oficio, sino de una nulidad a instancia de parte; asimismo adjunta copia del acta de juramentación de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Pobladores de la Urbanización Santa Rosa;

Que, mediante Informe Legal Nº 003-2018-MPHy-ALE/EJPA., de fecha 05 de enero del 2018, el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que por las consideraciones expuestas se declare improcedente la solicitud de declarar la nulidad absoluta de la Resolución de Gerencia Nº 29-2017-MPHy-GDUyR/07.10 y la pretensión administrativa accesoria, el inicio del procedimiento sancionador para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del ato inválido;

Que, en su Artículo 11º, numeral 11.1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, se desprende que, *“los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos de reconsideración y apelación”*; para ello debe acreditarse legitimidad e interés, en concordancia con los dispuesto en el numeral 109.2) del Artículo 109º de la referida ley, el cual señala que, *“para que el interés pueda justificar la titularidad del administrado, este debe ser legítimo, personal, actual y probado”*;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 25º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de declarar la Nulidad Absoluta de la Resolución de Gerencia Nº 29-2017-MPHy-GDUyR/07.10, de fecha 22 de febrero del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, presentado por la administrada Doña Paola Dorca Domínguez Tamariz, mediante el Expediente Administrativo Nº 9630-2017, de fecha 05 de octubre del 2017; así como la pretensión administrativa accesoria de iniciar el procedimiento sancionador para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR en el modo y forma de ley, con la presente resolución al administrado, para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

ALCALDE
CARAZ

Renson Martínez Carcamani
Renson Martínez Carcamani
ALCALDE PROVINCIAL